

Share

FECHA: 3 de agosto de 2020.



CRITERIO SAT SOBRE LA RETENCIÓN DEL 6% EN LOS SERVICIOS DE TALLER

CIRCULAR N ° 47/ DGA / 2020

Estimados Asociados:

Este día se publica en la página del SAT en la sección de preguntas frecuentes, la respuesta a la duda formulada por AMDA al SAT sobre si existe o no la obligación de los clientes de retener el 6% en los servicios prestados por los talleres de ellos distribuidores, conforme a lo señalado en la fracción IV del artículo 1-A de la ley del IVA, vigente a partir del 1 de enero de 20120. La respuesta afortunadamente va en el mismo sentido del criterio sostenido por AMDA: **NO PROCEDE LA RETENCIÓN DEL 6% DEL IVA EN ESTE TIPO DE SERVICIOS**, con lo cual se quita finalmente esta contingencia fiscal a los distribuidores.

Acompañamos el texto de la pregunta y la respuesta a continuación:

Pregunta 1518

Pregunta Una persona moral o física con actividades empresariales que contrata con otra empresa el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos con los que realiza sus actividades ¿Se encuentra obligada a realizar la retención que señala el artículo 1-A, fracción IV de la Ley del IVA?

Respuesta No, puesto que en este caso no se pone personal a disposición del contratante, sino que el personal es el recurso del que se vale la empresa que presta el servicio de mantenimiento para cumplir con lo pactado, esto es, quien obtiene el aprovechamiento directo del personal que realiza los trabajos de mantenimiento es el propio contratista.

Fundamento Legal Artículo 1-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Última Actualización 31/Jul/2020

Vigencia Permanente

La liga para la consulta es la siguiente:

Share

Aprovechamos para manifestar nuestro agradecimiento a la red en este asunto , en particular a aquellos distribuidores que nos acompañaron enviando esta consulta a las autoridades, finalmente con el apoyo de todos se logró una respuesta satisfactoria.

Para cualquier aclaración o comentario sobre el particular, **AMDA** está a tus órdenes en los teléfonos 36 88 36 50 ext. 140, 141 o directamente con:

Lic. Laura Azucena Méndez Funes lmendezf@amda.mx

Lic. Jimena Mata jmatam@amda.mx

Atentamente

Lic. Fernando Lascurain Farell
Director General Adjunto

Este correo electrónico fue enviado por contactoamda@amda.mx a gguadarramab@amda.mx

¿No está interesado? [Cancelar suscripción](#) | [Actualizar perfil](#)

AMDA

AMDA AC | Guillermo González Camarena 1000, piso 5, Centro Ciudad Santa Fe,
C.P. 01210, Ciudad de México

